



GOBIERNO REGIONAL  
AYACUCHO

## RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 701 -2015-GRA/GR-GG-ORADM-ORH

Ayacucho, 19 OCT 2015

**VISTO;** la solicitud de fecha 08 de setiembre del 2015, Informe N° 594-2015-GRA-GG/ORADM-ORH-UARPB-JRMM, Contrato Administrativo de Servicio N° 190-2015-GRA-SEDE CENTRAL; Decreto N° 12910-2015-GRA/ORADM-ORH, en siete (07) folios, sobre permiso por lactancia materna; y

### CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, por medio de la solicitud citado en la parte expositiva de la presente resolución, la servidora contratada bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios (CAS) de la Sede del Gobierno Regional de Ayacucho, señora DAYSI INGA LOME, solicita permiso por Lactancia Materna fraccionada en el horario de la mañana de 7.30 a.m. a 8.00 a.m. y en horario de la tarde de 12.30 p.m. a 1.00 p.m. de lunes a viernes, a partir del 08 de setiembre, hasta que su menor hijo cumpla un (01) año de edad;

Que, mediante informe emitido por el responsable de contratos CAS de la Oficina de Recursos Humanos, se pronuncia con la procedencia del requerimiento, de conformidad con lo dispuesto por artículo 6° inciso g) de la Ley N° 29849, que modifica al Decreto Legislativo N° 1057, establece que las licencias con goce de remuneraciones por maternidad, paternidad y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales, de manera concordante, el artículo 8-A del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, Modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057 "La madre trabajadora al término del periodo Post Natal, tiene derecho a una hora diaria de permiso por lactancia materna hasta que se hijo cumpla un (01) año de edad, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 27240, Ley que otorga permiso por lactancia



materna" el cual mediante el informe señalado es declarado procedente, con vigencia al 31 de octubre del 2015 y por una hora, a realizarse a partir de las 12.00 p.m. a 1.00 p.m. de lunes a viernes;

Estando a lo actuado y en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N°s 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N°s 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, y Resoluciones Ejecutivas Regionales N°s 1216-2011-GRA/PRES y 189-2015-GRA/PRES.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- CONCEDER**, permiso por Lactancia Materna, a la servidora señora Daysi Inga Lome, en el horario de las 12.00 p.m. a la 1.00 p.m. de lunes a viernes, a partir del 08 de setiembre hasta el 31 de octubre del 2015, fecha en que culmina su Contrato Administrativo de Servicio (CAS) con eficacia anticipada del acto administrativo en armonía con lo dispuesto por el artículo 17° numeral 17.1 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; por las consideraciones expuesta en las consideraciones de la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO- DISPONER**, la transcripción de la presente Resolución a la interesada e instancias pertinentes, con las formalidades que establece la Ley.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.**

